



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 327-2026-UNF/CO

Sullana, 15 de mayo de 2026.

VISTOS:

Carta de Renuncia de fecha 11 de marzo de 2026; Oficio Nº 1451-2026-UNF-VPAC de fecha 29 de abril de 2026; Oficio Nº 0610-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 29 de abril de 2026; Oficio Nº 734-2026-UNF-VPAC/DGSA de fecha 04 de mayo de 2026; Oficio Nº 0638-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 04 de mayo de 2026; Oficio Nº 1617-2026-UNF-VPAC de fecha 07 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

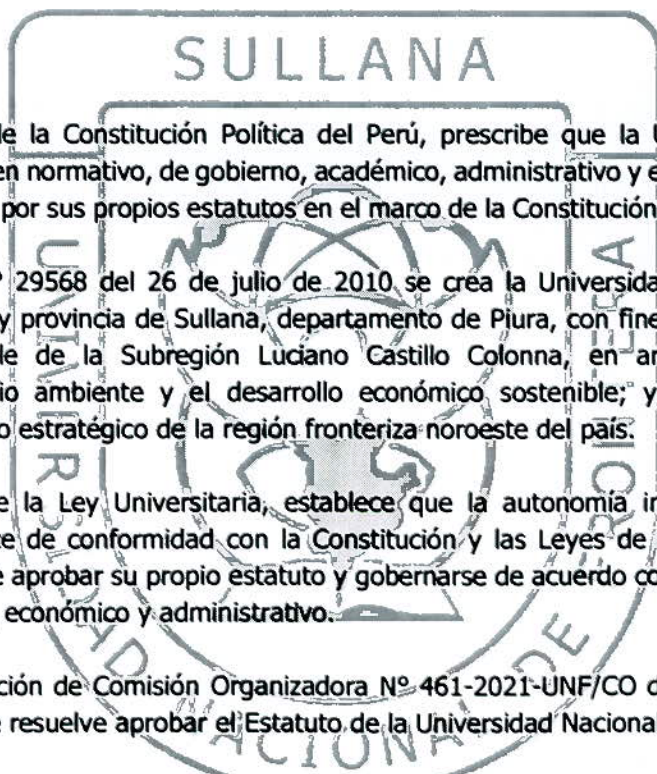
Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el Artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal o) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento Académico, en su capítulo XVI, regula "De la pérdida de la condición de estudiante" y en su artículo 156 prevé: La condición de estudiante de alguna Facultad de la Universidad Nacional de Frontera se pierde por cualquiera de las siguientes razones:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- a) Por voluntad propia del interesado, contenida en documento expreso.
- b) Por haber postulado al examen de admisión de la Universidad Nacional de Frontera, siendo aún estudiante, y haber ingresado a otra carrera profesional.
- c) Por falta grave debidamente comprobada.
- d) Por bajo rendimiento académico, al no haber superado el periodo de prueba después de haber retornado de una suspensión académica.
- e) Por dejar de estudiar seis (06) semestres académicos consecutivos o seis (06) alternos, sin previa justificación.
- f) Por haber completado su carga académica (créditos y horas de prácticas pre profesionales) exigidas según su carrera profesional, adquiriendo de esa forma la categoría de egresado.

Que, el artículo 157° del citado reglamento señala que: "En el caso del inciso (a) del artículo anterior, el interesado presentará su solicitud al Vicerrector Académico. La aceptación de la solicitud será mediante aprobación del Vicerrector Académico, una de cuyas copias deberá ser remitida a la OARA autorizando la devolución de documentos al interesado".

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 11 de marzo de 2026, la estudiante LESLY ESPERANZA JIMENEZ MORALES, identificada con DNI N° 72909447 y código universitario N° 2023101028, de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, presenta ante el Presidente de la Comisión Organizadora su decisión de renunciar voluntariamente a la carrera universitaria de Ingeniería Económica, solicitando se le brinde información sobre los procedimientos y requisitos necesarios para formalizar su renuncia y realizar los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Proveído N° 455-2026-UNF-P de fecha 16 de marzo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva la carta de renuncia de la estudiante LESLY ESPERANZA JIMENEZ MORALES al Vicepresidente Académico para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1451-2026-UNF-VPAC de fecha 29 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico remite la carta de renuncia voluntaria de la estudiante LESLY ESPERANZA JIMENEZ MORALES al Coordinador(e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, por haber ingresado mediante la modalidad ADMISIÓN-UNF, solicitando se dispongan las acciones pertinentes conforme a la normativa universitaria vigente.

Que, mediante Oficio N° 0610-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 29 de abril de 2026, el Coordinador(e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita a la Dirección de Gestión y Servicios Académicos el informe de compromisos pendientes de la estudiante LESLY ESPERANZA JIMENEZ MORALES, identificada con código universitario N° 2023101028, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 734-2026-UNF-VPAC/DGSA de fecha 04 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión y Servicios Académicos informa que, realizada la verificación en el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

sistema de no adeudo, la estudiante LESLY ESPERANZA JIMENEZ MORALES registra cero (00) compromisos pendientes con las unidades y oficinas del servicio académico de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 0638-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 04 de mayo de 2026, el Coordinador(e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales comunica al Vicepresidente Académico que, verificada la situación académica y administrativa de la estudiante, la Coordinación de Facultad emite opinión favorable para la renuncia a la Carrera Profesional de Ingeniería Económica, solicitando se autorice la aprobación conforme al artículo 157 del Reglamento Académico.

Que, mediante Oficio N° 1617-2026-UNF-VPAC de fecha 07 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora la renuncia de la estudiante LESLY ESPERANZA JIMENEZ MORALES a la Carrera Profesional de Ingeniería Económica, para su evaluación y tratamiento en la próxima sesión de la Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 033-2026-SO-CO, de fecha de fecha 14 de mayo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR** la renuncia de la estudiante LESLY ESPERANZA JIMENEZ MORALES, con Código Universitario N° 2023101028, a la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **DISPONER** que la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, implemente las acciones correspondientes en relación a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 033-2026-SO-CO, de fecha 14 de mayo de 2026.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia de la estudiante LESLY ESPERANZA JIMENEZ MORALES, con Código Universitario N° 2023101028, a la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, implemente las acciones correspondientes en relación a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



IMPRESO
PAG. 1/2